NOTA DNCP/DNC/N° 4314 / 2016

Asunción, 03 de marzo de 2016

Señor:
Lic. Alberto Torrez Subeldia
Responsable de la UOC.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
REFERENCIA: EXP. N° 304268 (02/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" - ID N° 303073-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 23 Anexo B: *Instamos a la Convocante a establecer en la carta de invitación- Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la* ***Circular DNCP N° 27*** *de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue : "Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*

2. Anexo D Formulario 1: Recomendamos a la convocante completar la columna de "Presentación" de la planilla de precios ya que la misma es un campo a ser completado por la convocante.

3. Anexo E Punto V: Sugerimos a la convocante incluir el certificado de origen nacional especificando que la no presentación del mismo no es motivo de descalificación de la oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control